

TEPIC, NAYARIT; TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -

Se tienen por recibidos el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, vía correo electrónico al diverso actuuario@itainayarit.org y recibidos en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el mismo día, respectivamente, en el recurso de revisión **A/246/2021**, dos escritos signados, por José María Ruiz Covarrubias, Titular de la Unidad de Transparencia del Partido Nueva Alianza, en el que se tienen por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, en atención a lo manifestado por el sujeto obligado, si bien es cierto hace referencia que la información solicitada por el recurrente se encuentra en link proporcionado, lo cierto es que, en lo que respecta al primer trimestre dos mil veinte, no se anexa los comprobantes de viáticos y los resultados de las comisiones realizadas, en cuanto al primer trimestre dos mil veintiuno, dicho formato no corresponde a los gastos de representación y viáticos, sino que dicho formato pertenece al monto de financiamiento público, tal como se muestra en la captura de pantalla:

Clasificación	Fecha de inicio del periodo que se cubre (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se cubre (día/mes/año)	Monto incluido por financiamiento público	Fecha de recepción (del ITAI) (día/mes/año)
2021	01/01/2021	12/31/2021	134,362.70	28/03/2021
2021	01/01/2021	12/31/2021	134,362.70	28/03/2021
2021	01/01/2021	12/31/2021	134,362.70	28/03/2021

De modo que, conforme a los otros trimestres no se generó información alguna sobre viáticos, por lo que, se le requiere al Titular de la Unidad de Transparencia del Partido Nueva Alianza, para que en un plazo que no podrá exceder a **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de recibida la información, remita a este instituto el primer trimestre dos mil veinte, mismo que el sujeto obligado hace constar mediante link, que si hubo dichos gastos solicitados por el recurrente.

Por último, se le apercibe al sujeto obligado que, en caso de ser omiso con el presente requerimiento, se hará acreedor a una **amonestación privada**, con fundamento en el artículo 193, apartado uno, con relación al artículo 192, fracción XX de la Ley de Transparencia.

El fundamento del presente proveído radica en artículo 157, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.



NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LAS PARTES.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante la Secretaria Ejecutiva Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.

